



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0497

Expediente N°

1522/98.-

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

3 SET 1998

VISTO:

El acuerdo realizado en Paritarias Particulares de la Universidad Nacional de Catamarca, de fecha 10 de Marzo de 1998, sobre el Reglamento del Personal de Seguridad y Vigilancia de esta Universidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se realiza conforme a lo estipulado en el Inciso c) Artículo 8 del Decreto N° 1007/95.

Que se hace necesario dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0343/97.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR sin efecto la Resolución Rectoral N° 0343/97.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de la Universidad Nacional de Catamarca, que forma parte de la presente Resolución como ANEXO ÚNICO.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia.

Cumplido, archivar.-

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	<i>[Signature]</i>
C	
A	

[Signature]
Agrím. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA

[Signature]
C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA
a/c *Secretaría General*



ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DEL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA

ARTICULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán al personal que se desempeña en el Departamento de Seguridad y Vigilancia en el ámbito de la Universidad Nacional de Catamarca, quienes estarán sujeto a los derechos y obligaciones que emanan de las normas vigentes en la materia, para el personal No Docente de las universidades nacionales.

ARTICULO 2.- Lo normado en este Reglamento deberá interpretarse teniendo en cuenta que su finalidad es velar por la conservación y resguardo de todos los bienes muebles e inmuebles de la universidad, brindar seguridad a las personas que habitual u ocasionalmente se encuentren en el lugar donde se cumpla el servicio; desplegar su actividad tratando de evitar cualquier daño o deterioro que pudiera afectar tanto a los bienes o las personas y velar por las normas de convivencia de toda la familia universitaria.

ARTICULO 3.- El personal de guardia deberá tomar las medidas que correspondan ante hechos que superen el normal desenvolvimiento del servicio y que pongan en peligro la integridad de las personas y/o del patrimonio de la universidad, comunicando en forma ágil y precisa al superior inmediato, como así también a las Instituciones que le tocara actuar.

ARTICULO 4.- En caso de que el personal de servicio encontrare puertas y/o ventanas abiertas, de los accesos principales a los edificios o dependencias, en horario fuera de las actividades normales, especialmente los fines de semana, días feriados y días no laborables; deberá dar seguridad a la misma y dejar constancia en el Libro de Novedades sobre el hecho. Lo que deberá ser comunicado por el jefe del departamento al responsable de la dependencia involucrada.

ARTICULO 5.- El personal de servicio de ronda deberá solicitar la credencial identificatoria y/o autorización emanada por autoridad competente, a las personas cualquiera sea su rango, que necesite ingresar a las dependencias de la



Universidad Nacional de Catamarca

ES COPIA FIEL

Resolución N°

0497

Expediente N°

1522/98.-

universidad, fuera de los horarios normales y/o días hábiles, dejando debida constancia en el libro de novedades.

En caso de que se necesite retirar del ámbito universitario, algún bien de la universidad, el personal de servicio deberá solicitar la entrega de la orden escrita, refrendada por autoridad competente.

ARTICULO 6.- El personal de guardia deberá estar en contacto permanente entre si por medio de los equipos de comunicación provistos, a los efectos de prestarse mutuo apoyo.

ARTICULO 7.- El jefe del departamento impartirá las ordenes a la guardia a través del Libro de Novedades. Incurrirá en falta el personal de seguridad y vigilancia que se apartara de aquella.

ARTICULO 8.- En caso de que el personal de guardia detectare que las luces exteriores de los edificios o dependencias no funcionan correctamente, deberá dejar constancia en el Libro de Novedades sobre el hecho. Lo que deberá ser comunicado por el jefe del departamento al responsable del área electricidad, para su reparación o reposición.

ARTICULO 9.- El departamento de seguridad y vigilancia deberá contar con un tablero general con todas las llaves debidamente identificadas de los principales accesos a las dependencias o lugares que resulte necesario en caso de emergencia, las que serán provistas por cada una de ellas; y será de uso Exclusivo de dicho departamento.

ARTICULO 10.- Todas las dependencias y/o unidades académicas deberán colaborar con el servicio de seguridad y vigilancia, responsabilizándose de las siguientes medidas:

- a.- Informar por escrito las actividades académicas, aulas de estudio para alumnos, administrativas o deportivas; a desarrollar fuera de los horarios de actividades normales.
- b.- Otorgar autorización por escrito para el ingreso del personal, ingreso o egreso de los bienes a las dependencias, firmadas por autoridad competente.



c.- Adoptar las medidas pertinentes para que las puertas de los principales accesos a las distintas unidades cuenten con sus cerraduras en condiciones y sean cerradas diariamente.

d.- Tomar las medidas y recaudos para que los bienes sean guardados en los lugares correspondientes.

e.- Notificar al personal de su dependencia y a los centros de estudiantes de la presente norma y de sus obligaciones para con ella.

ARTICULO 11.- El personal de este servicio deberá realizar recorridos o rondas en forma permanente en los sectores asignados.

ARTICULO 12.- El personal de Seguridad y Vigilancia deberá presentarse a cumplir sus tareas con el uniforme, credencial y elementos de trabajo provisto por la universidad.

La indumentaria será provista por la universidad en los meses de mayo y setiembre de cada año, y constará de: calzado, pantalón, camisa, campera y gorra.

Los elementos de trabajo (Handy, linterna y bastón) serán proporcionados y reemplazados por la Institución.

ARTICULO 13.- CAPACITACIÓN LABORAL: El personal del servicio de seguridad y vigilancia tendrá derecho a la capacitación y perfeccionamiento permanente para el mejor desempeño de sus funciones y el progreso en la carrera escalafonaria. A tales efectos las autoridades universitarias pertinentes implementarán los cursos direccionados correspondientes, en horarios de trabajo y en forma gratuita.

ARTICULO 14º.- DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS: El Departamento de Seguridad y Vigilancia contará con un libro de Actas de Novedades, debidamente foliado y sellado, que será utilizada únicamente por personal de este servicio, el que será rubricado por las autoridades pertinentes. En él se deberán registrar las novedades del servicio con letra y legible; salvando sobreescritura, tachado o enmienda. No estará permitido arrancar las páginas o escribir hechos ajenos al servicio. Al producirse el relevo de la guardia deberá asentarse el mismo con la firma del personal saliente y entrante.

ES COPIA FIEL



Universidad Nacional de Catamarca

Resolución N°

0497

Expediente N°

1522/98.-

Como trabajador No Docente de Universidad Nacional, el personal de Seguridad y Vigilancia estará sujeto a los derechos y obligaciones que emanan del Decreto 2213/87 y sus modificatoria, Régimen Jurídico Básico de la Administración Pública Nacional, Ley 22140, y Decreto Reglamentario, Decreto 1797/80, Decreto 1343/74, sus modificatorios y complementarios o por los que se dicten en su reemplazo, se ajustará al Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto 3413/79 y sus modificatorios o por el que se dicte en su reemplazo.

ARTICULO 15°.- El presente Reglamento podrá ser modificado, por la comisión de paritarias particulares cuando lo estime oportuno, o una vez que la comisión de paritarias generales emita el acuerdo correspondiente a los temas involucrado en esta norma.

DIRECCION DE DESPACHO	
E	
R	<i>RS</i>
C	
A	


Agrim. JULIO LUIS SALERNO
RECTOR
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA


C.P.N. MARIA BEATRIZ MAZA DE ZAFE
SECRETARIA ECONOMICO FINANCIERA
UNIVERSIDAD NAC. DE CATAMARCA
a/c Secretaría General